

tro amigo y pedimos para él el consuelo de la resignación cristiana

Hace pocos días, en ocasión de ir á sacar agua de un pozo en el campo, cayó tras el cubo un niño de 10 años de edad. Notaron su desaparición algunas horas más tarde los peñones de los que era moquillo, que ignoraban hubiese ido por el agua y sospechando el triste fin del niño, pudieron al asomarse al pozo, convencerse de la triste realidad de sus temores.

Es tal la carencia de fruto de aceituna en Daimiel, que la mayor parte de los cosecheros la dejan abandonada, pues los cuecen muchísimo más los jornales que lo que podrían ganar con la aceituna que, yendo en un día a dos ó tres olivares, pudieran reunir.

La junta directiva del Casino de la Armada ha quedado constituida en la forma siguiente:

- Presidente, D. Julián Díaz Cuellar.
- Vicepresidente, D. Federico Recobar.
- Inspector, D. José Joaquín Coca.
- Bibliotecario, D. Rafael Martínez.
- Tesorero, D. Jesús L. Tercero.
- Secretario, D. Enrique Cruz.

El ayuntamiento de Bayona ha abierto un empréstito de 180.000 francos en obligaciones y suscripciones con objeto de construir una escuela.

El arzobispo de Valencia, cardinal Monescillo, se encuentra más aliviado, habiendo podido abandonar el lecho.

En Soria se ha verificado la inauguración de la traida de aguas de la Verguilla. Se han instalado cinco fuentes en los sitios más necesitados de agua. La música municipal recorrió las calles de la ciudad y se dispararon gran número de cohetes.

En la tarde del lunes se verificó el sepelio de la caritativa señora doña Rosario Sedano y Sedano, que falleció el día 29 á los 57 años, víctima de una congestión pulmonar.

De todos veras nos asociamos al dolor que por tan sensible pérdida experimenta la apreciable familia de la finada.

D. E. P.

Por la dirección de Penales se han dictado algunas disposiciones terminantes dificultando la traslación de penados de unos á otros establecimientos penales, con objeto de evitar los inconvenientes para el régimen de estos y los mayores gastos que se originan.

LA BULA.

Desde los principios de la Iglesia han ejercido los pontífices la autaridad legislativa, como derecho inherente al reinado de honor y jurisdicción que les corresponde por institución divina: de aquí que las constituciones pontificias se consideren como una de las fuentes de derecho desde los primeros tiempos, y sea cual fuere la denominación que se haya dado á sus disposiciones, la cual ha dependido por una parte de las distintas épocas y por otra de las varias solemnidades con que han sido dictadas y expedidas; circunstancias ambas meramente incidentales y que no han podido influir en modo alguno en su autoridad ni en el perfecto título que tuvieron los pontífices para regir la Iglesia universal.

Este derecho ha venido ejerciéndose sin interrupción á través de los siglos, y según las circunstancias, y no siempre sus disposiciones se han referido á toda iglesia, sino que se han limitado é veces á concesiones é asun-

los particulares, tales como consultas de los obispos, cuestiones jurídico-eclesiásticas sometidas á la santa sede, delegaciones y exhortaciones, instrucciones al clero, respuestas en materias administrativas y acuerdos reglamentarios peculiares de una metrópoli diócesis.

En el establecimiento de la Iglesia era costumbre en los romanos pontífices al dar sus disposiciones en virtud de consultas del mismo clero de Roma, ó de un Consejo provincial ordinario ó extraordinario á que asistían los obispos de fuera de la provincia; pero independientemente de esto usaron los papas desde la más remota antigüedad de otros medios que hicieron extensivas sus prescripciones de uno á otro pueblo, iglesia ó nacionalidad. Estos medios constituyen la *correspondencia epistolar* y las cartas llamadas una á *pártibus* y otras *stándicas*.

Aquellas eran las que se expedían á todos los obispos, á manera de circular tomada de una minuta, y éstas, aunque por lo general se libraban con motivo de la celebración de un concilio, también salía declararse en ellas algún punto dogmático, y claro está que entonces constituían notabilísimos.

Los decretos sinodales se designaban con muy varios nombres: llamábanse *monita*, *responsa decreta*, *decretalia*, *constituta*, *statuta*, *inter autoritates* *sanctiones*, *sententias* *et decretales epistola*. Todavía quedaban otras cartas que tomaban su nombre de su extensión, según que fuesen para toda la Iglesia, ó para á una determinada según la clase de personas á quien iban dirigidas y según los asuntos de que trataban. Mas toda esta rica clasificación ha quedado reducida en la disciplina moderna á la sencilla división de constituciones pontificias y rescriptos ó á la de *bulas* y *breves*, documentos que solo se diferencian por la materia que comprenden y la forma en que aparecen extendidos.

Las constituciones contienen alguna disposición general relativa á la Iglesia universal, á alguna particular ó á una corporación, y se subdividen en tres clases. Si se dan por el pontífice sin responder á consultas, y con el Consejo, ó sin él, de los cardenales, se llaman *decretos á motu proprio*; si se expiden á solicitud ó consulta de los obispos ó de otras personas públicas se denominan *epistolae*, *decretales* ó *responsa*; y se preponen explicar algún punto de doctrina, corregir algún abuso ó dar unidad á la disciplina y van entonces encaminadas á todos los preladados de la cristiandad ó al menos á los de alguna nación toman el nombre de *encíclicas*.

Los rescriptos, por el contrario, solo tienen por objeto conceder alguna gracia particular solicitada por cualquier persona, y no tienen fuerza general á menos que expresamente se le dé el pontífice al expedirlos, ó se les dá un puesto en alguna colección canónica, que le adquieren desde luego que ésta reciba su sanción. También son los rescriptos de dos clases: de *gracias* y de *justicia*; aquéllos versan sobre materias beneficenciales, dispensas, remisiones é indulgencias; y éstos sobre puntos de jurisdicción contenciosa, y se consideran también como graciosos, porque su concesión depende de la voluntad del pontífice cuyos dones en este caso son personalísimos y no pueden extenderse ni á otros individuos ni á otras causas.

Siempre que se solicita un rescripto han de manifestarse en la súplicas todas las razones de hecho y derecho en que se funda; en modo tal que la supresión de una sola hace nula la concesión por vicio que se llama de *subrepción*. Lo mismo acontece si alguna razón alegada es falsa, cuyo vicio se llama de *obrepción*. No obstante, una leve alteración de la verdad, cometida sin intención, y que no ataca á la esencia del asunto no basta para invalidarlo. La determinación pontificia ha de ser con total y perfecto conocimiento de causa; pero esto basta.

Hoy hemos dicho que las constituciones y rescriptos se llaman *bulas* y *breves*. Aquéllas son las letras auténticas del papa extendidas en forma solemne y expedidas ordinariamente por la Cancillería; porque también las expide la Cámara, la vía secreta ó la curia, según la índole de los asuntos y las necesidades; y éstas toman el nombre de *comerales*, *curiales* y *secretas*, *consistoriales* ó *no consistoriales* según que se despachan ó no en consistorio y las firman los cardenales con el

pontífice ó solo éste. También las hay expedidas por el pontífice antes de su consagración, y entonces se llaman *intermediis* (*bulas dimidiis*).

Se diferencian de los breves que son también letras papales, en que éstos recaen sobre negocios menos graves, en que el sello es de cera encarnada (se llama *anillo del pescador*) y lleva el nombre del pontífice y el número que ocupa entre los de su nombre, en tanto que el de las bulas es de plomo y contiene por un lado las imágenes de San Pedro y San Pablo separadas por una cruz y por el otro va la efigie, ya el nombre y las armas del pontífice; en que aquéllas se escriben en latin con la ortografía ordinaria, tienen una fórmula breve para la fecha y se expiden por el cardenal secretario de breves y las bulas están escritas en carácter *longobárdico* ó *teutónico*, sin puntos ni ortografía, comienzan con el nombre del papa y la fórmula *scous servorum dei*, tienen una frase especial y larga para la fecha y son de pergamino grueso y oscuro.

Nuestras bulas de *Cruzada* y de *defuntos*, son fórmulas impresas, porque no sería posible otra cosa, tratándose de un documento que ha de adquirirse por todos los cristianos de la Iglesia católica; con ellas tiene una renta bastante considerable, no Roma, sino la curia eclesiástica, establecida en Madrid.

CRISTIAN

DE NUESTROS CORRESPONSALES.

Villarrubia de los Ojos 27 Diciembre 1889.

Sr. Director de EL ECO DE DAIMIEL.

Muy señor mío: El 25, día de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, se verificó en esta villa la primera celebración del incruente sacrificio de la misa, por el joven sacerdote D. Florentino Niño, hermano de nuestro querido amigo D. Leandro, colaborador de *La Enseñanza*, de *El Magisterio* y de *El Eco de Daimiel*.

La tradicional bandera fué colocada en la torre el día anterior á las once de la mañana, siendo saludada por un repique general de campanas y disparo de voladores, los que se dispararon con más profusión al recibir al nuevo sacerdote que con su madre y familia llegó á las cuatro de la tarde al citado pueblo, en cuyas inmediaciones era esperado, y más aún al siguiente día durante la ceremonia, á la que concurrió buena parte de la escogida sociedad de Villarrubia, apesar de retener á varios en cama la enfermedad reinante. Entre los concurrentes, además de todo el clero, tuvimos el gusto de ver al acaudalado propietario D. Severiano Díaz, al ex-jefe de instrucción D. Eusebio Fernández de Velasco, al Alcalde D. Lucio Villegas, el alférez de la Guardia civil y á otros muchos que no mencionamos por no hacer demasiada larga esta reseña.

Del panegirico estuvo encargado el párroco de dicha villa nuestro estimado amigo y paisano D. José Ramón Dotor, el que supo conservar y aumentar la envidiable reputación que como orador tiene adquirida en la cátedra de San Pedro, pues en magníficas y grandilocuentes períodos demostró la misión de los centinelas avanzados de la casa de Israel, como calificó á los sacerdotes; probó por qué estos no deben afiliarse á ninguna bandera política; habló de las orgías de la sociedad y de la confusión que entre el elemento humano y el divino pretende introducir la filosofía moderna; recordó las luchas y persecuciones de la Iglesia durante el imperio de Nerón, Calígula, Domiciano y otros emperadores romanos; las de la revolución francesa del 93; las de la comuna de París y las de la misma época en España, terminando por regar al nuevo sacerdote pidiendo en la misa por Villarrubia, en cuya pila había recibido las aguas

bautismales y más particularmente por su padre á quien perdió en los primeros albreros de su vida, dedicando con este motivo, frases de elogio en favor de su madre y hermanos, consiguiendo emocionar bastante al numeroso auditorio que llenaba el templo.

Terminada la misa se cantó un *selemane Te Deum* y á continuación tuvo lugar el *benedictionum*, cuya ceremonia se repitió al siguiente día en el convento de monjas Clarisas de expresada villa.

Los padrines no dejaron nada que desear, pues los invitados fueron espléndidamente obsequiados con profusión de dulces, refrescos, habanos, etc., quedando en Villarrubia buen recuerdo de esta ceremonia, pues hacía ocho ó diez años que no se había verificado ninguna de este género.

Felicitemos á la familia del nuevo sacerdote, y deseamos á este las virtudes necesarias para cumplir las obligaciones de su sagrado ministerio.

EL CORRESPONSAL.

Boletín religioso

En el Consistorio que se ha celebrado en Roma el día 30 del mes actual han quedado preconizados los nuevos arzobispos de Sevilla y Valladolid, y los obispos de Lérida, Mondoñedo y Vitoria.

Pronto parece quedará vacante el obispado de Teruel por imposibilidad física del prelado que lo desempeña, y está vacante, así como la de Avila, no serán previstas hasta después de otro Consistorio que ha de celebrarse en la primavera próxima.

Convento de Mínimas.—El domingo por la tarde se harán los ejercicios al Sagrado corazón de Jesús predicando el director Señor Abenza acerca del tema: «Bienaventurados los que han hambre y sed de justicia, porque ellos serán hartos».

Solución á la charada anterior

PO-LI-LLA.

Idem á la fuga de vocales

Tropezando en tus ojos
dí una caída
pero puedo cantarte
mis seguidillas.
Mi pena es tanta
que es como la del cisne
que muere y canta.

MERCADOS.

PRECIOS DE HOY EN LA CORRUPTA.

- Candeal, 10 pesetas fanega.
- Trigo, 10 id. id.
- Gejar, 9 id. id.
- Centena, 6'44 id. id.
- Cebada, 6 id. id.
- Panizo, 8 id. id.
- Añis, 15 id. id.
- Vino tinto, 2'62 pesetas arroba.
- Aguardiente, 8 id. id.
- Acote, 8'12 id. id.
- Patatas, 0'50 id. id.
- Habichuelas, 3'50 id. id.
- Cebollas, 1'25 id. id.

Daimiel: Imp. de Francisco Espadas
Paseo Sta. María, 2. sup.